

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

La Presidencia de la Corporación, por Decreto de fecha 24 de abril de 2014, ha aprobado las bases y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para Escuelas Municipales de Cultura, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA

Los Ayuntamientos de la provincia organizan cada vez mayor número de actividades al objeto de dinamizar la vida cultural del municipio, de impulsar y promover la participación social y cultural de la población a través de las actividades formativas que desarrollan las Escuelas Municipales de Cultura.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los Ayuntamientos mediante la convocatoria anual de estas subvenciones económicas que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo de 2006) y que habrán de regirse por las bases que seguidamente se detallan y en concordancia con lo establecido en los artículos 25.2.m. y 36.1.b. y d. de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASES

1.-Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a las Escuelas Municipales de Cultura de interés local, a través de las actividades formativas que aparecen a continuación y cuya duración temporal ha de ser de ocho meses (desarrollándose a lo largo del año 2014), organizadas por las entidades locales de la provincia de Ciudad Real.

- Fotografía.
- Pintura.
- Música.
- Teatro.
- Historia local.
- Literatura.
- Informática.
- Recuperación de tradiciones populares.
- Poesía.
- Lectura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Comentario de libros.
- Manualidades.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

2.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de localidades de la provincia de Ciudad Real menores de 1.500 habitantes que lo soliciten, que no cuentan con Universidad Popular. Sólo se podrá solicitar una escuela por actividad, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria, así como un máximo de tres escuelas diferentes.

3.-Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29702 94200 462 del estado de gastos del presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 15.000 euros.

4.-Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de cada escuela de 700 euros, sin perjuicio de lo establecido en la base número 11.

5.-Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención: Todos los gastos necesarios para el desarrollo de las escuelas presentadas, de acuerdo a la base primera.

No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

6.-Solicitudes, documentación y presentación.

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2.-Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial ([acceda al documento aquí](#)).

A la solicitud telemática (anexo I) se anexará la siguiente documentación:

- Proyecto de las escuelas a subvencionar.
- Presupuesto de las escuelas desglosado.

7.-Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el día 15 de mayo de 2014. Dentro del período indicado y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.-Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Técnicos del Área Responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas "Compa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rece”, que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial ([acceda al documento aquí](#)) y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

9.-Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.-Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.-Criterios de adjudicación.

Si por el número de solicitudes se superase el presupuesto total de 15.000 euros, se establecerá un reparto proporcional en función del número de escuelas solicitadas por cada municipio.

12.-Sistema de reparto.

De acuerdo a la cláusula anterior, se concederá 700 euros por escuela, según lo expresado en la base cuarta de esta convocatoria y sin perjuicio de lo establecido en la base número 11.

13.-Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado correspondiente de esta Diputación Provincial y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Generales y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Como el importe de las subvenciones concedidas no alcanza los 3.000 euros, su resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial.

14.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

16.-Plazo y forma de justificación de la subvención

1.-La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial ([acceda al documento aquí](#)) y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido (anexo II).

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante copia compulsada de la/s factura/s y/o recibís de los gastos efectuados; así como justificante del pago de las mismas, que habrán de ser escaneadas y anexadas por el procedimiento telemático (anexo III).

- Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal (anexo IV).

- Memoria de la actividad realizada, acompañada de los correspondientes carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

2.-El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 28 de febrero de 2015.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial ([acceda al documento aquí](#)), antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

17.-Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Las Entidades Locales de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.-Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.-Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial ([acceda al documento aquí](#)), la Junta de Gobierno de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad de la escuela que se quiere modificar.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del plazo fijado por esta convocatoria de acuerdo a la base número 1.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva escuela, actividad.

20.-Cierre de la convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

21.-Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensión 352 o mediante fax en el número 926 295655.

22.-Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo organismo que lo solicite, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el mismo día iniciado. Sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

23.-Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia, número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas. Y todo ello en concordancia con lo establecido en la LRSAL, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL).

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 1.500 HABITANTES (2014)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Ayuntamiento:		C.I.F. número:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
Código postal:	Teléfono.:	Fax:	
Correo electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Teléfono.:	

2. DATOS SOBRE LAS ESCUELAS A SUBVENCIONAR.

Nombre de escuela solicitada:
Presupuesto de la escuela desglosado: - Monitor - Materiales
Aportación Entidad Local:
Otras aportaciones:

Nombre de escuela solicitada:
Presupuesto de la escuela desglosado: - Monitor - Materiales
Aportación Entidad Local:
Otras aportaciones:

Nombre de escuela solicitada:
Presupuesto de la escuela desglosado: - Monitor - Materiales
Aportación Entidad Local:
Otras Aportaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Proyecto de las escuelas a subvencionar.

En _____ a ____ de _____ de 2014

Firmado y sellado: El/La Alcalde/Alcaldesa.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES
DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 1.500 HABITANTES (2014)

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de subvenciones para Escuelas Municipales de Cultura dirigida a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real menores de 1.500 habitantes (2014), para la ejecución de las escuelas siguientes:

_____ se ha destinado al objeto y fines que las motivaron y se han realizado los fines para la que fueron solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES
DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 1.500 HABITANTES (2014)

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados y pagados por la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de subvenciones para Escuelas Municipales de Cultura dirigida a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real menores de 1.500 habitantes (2014) para la ejecución de las escuelas denominadas: _____, son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Nombre	N.I.F.	Factura	Curso/taller o actividad	Fecha	Importe

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firmado.-El/la Alcalde/Alcaldesa: _____

VºBº: El/la Secretario/Secretaria: _____

Sello del Ayuntamiento.

Nota.-Se ha de acompañar a la relación de gastos fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, recibís, etc.), así como los justificantes del pago de las mismas.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 1.500 HABITANTES (2014)

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña: _____

Secretario/Secretaria del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoséptima de la convocatoria _____, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra.a Alcalde/Alcaldesa.

En _____, a ____ de _____ 2014.

VºBº: El/la Alcalde/Alcaldesa

El/La Secretario/Secretaria

Firmado: _____

Firmado: _____

Sello del Ayuntamiento.

Anuncio número 3234

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>